



RESOLUCIÓN N° 745

POR LA CUAL SE AJUSTAN LOS CRITERIOS REFERENTES A LA EDAD DE INGRESO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS AL PRE JARDÍN, JARDÍN, PREESCOLAR Y PRIMER GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 46 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2008 "POR LA CUAL SE AJUSTAN LOS CRITERIOS REFERENTES A LA EDAD DE INGRESO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS AL JARDÍN DE INFANTES, PREESCOLAR Y PRIMER GRADO DEL NIVEL INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA, ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N° 33 DEL 24 DE FEBRERO DE 2006".

Asunción, 21 de noviembre de 2013.

VISTA: La necesidad de ajustar los criterios técnicos psicopedagógicos y administrativos referentes a la edad de ingreso de los niños y niñas al Pre jardín, Jardín, Preescolar y Primer grado del Nivel de Educación Inicial y Escolar Básica; y;

CONSIDERANDO: Que, el Decreto N° 6.162/11 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 4.088/10 "Que establece la obligatoriedad y gratuidad de la educación inicial y de la educación media", dispone la aplicación progresiva de la mencionada Ley";

Que, la Ley N° 1.680/01 Código de la Niñez y la Adolescencia establece y regula los derechos, garantías y deberes del niño, niña y adolescente, conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos y las leyes;

Que, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Integral de Primera Infancia, el Ministerio de Educación y Cultura está abocado a la implementación de políticas de atención a niños y niñas de Pre jardín y Jardín;

Que, la administración escolar requiere de un margen normado que tiene como objetivo salvaguardar el respeto a los procesos de desarrollo de los niños y niñas, además de favorecer las situaciones de aprendizaje que afronten en el primer grado y el primer ciclo de la Educación Escolar Básica, aumentando la tasa de retención, reduciendo los niveles de abandono y de repitencia en este ciclo, favoreciendo el ingreso de los niños y niñas en igual condición que sus pares, lo que beneficiará además su confianza y autoestima;

Que, la Resolución N° 2932 de fecha 28 de julio de 1998 atribuye competencias a las Direcciones Generales dependientes del Viceministerio de Educación;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA

RESUELVE:





RESOLUCIÓN N° 745

POR LA CUAL SE AJUSTAN LOS CRITERIOS REFERENTES A LA EDAD DE INGRESO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS AL PRE JARDÍN, JARDÍN, PREESCOLAR Y PRIMER GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 46 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2008 "POR LA CUAL SE AJUSTAN LOS CRITERIOS REFERENTES A LA EDAD DE INGRESO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS AL JARDÍN DE INFANTES, PREESCOLAR Y PRIMER GRADO DEL NIVEL INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA, ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N° 33 DEL 24 DE FEBRERO DE 2006".

-2-

1°.- **ESTABLECER** la fecha límite y la edad de ingreso al sistema educativo de los niños y niñas del Pre jardín, Jardín, Preescolar y Primer Grado del Nivel de Educación Inicial y Escolar Básica:

Pre jardín: 3 años, cumplidos hasta el 31 de marzo del año lectivo.

Jardín: 4 años, cumplidos hasta el 31 de marzo del año lectivo.

Preescolar: 5 años, cumplidos hasta el 31 de marzo del año lectivo.

Primer Grado: 6 años, cumplidos hasta el 31 de marzo del año lectivo.

2°.- **ESTABLECER** la organización de la matrícula del Nivel Inicial y Escolar Básica en relación con los derechos de los niños y niñas en edad para el ingreso al Pre jardín, Jardín, Preescolar y Primer Grado del Nivel de Educación Inicial y Escolar Básica y la gradual disponibilidad de los recursos de infraestructura, pedagógicos y humanos.

3°.- **DISPONER** que los niños y niñas del Pre jardín, Jardín, Preescolar y Primer Grado del Nivel de Educación Inicial y Escolar Básica que hayan sido matriculados en el año lectivo 2013, prosigan sus estudios regularmente en el grado inmediato superior hasta culminar el 9° grado de la Educación Escolar Básica.

4°.- **DISPONER** la vigencia de la presente Resolución a partir del año lectivo 2014.

5°.- **ENCARGAR** a las Coordinaciones Departamentales y a las Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo y de Apoyo Técnico Pedagógico el cumplimiento de las normativas contempladas en esta disposición.

6°.- **DEROGAR** la Resolución N° 46 de fecha 13 de febrero de 2008 "Por la cual se ajustan los criterios referentes a la edad de ingreso de los niños y niñas al Jardín de Infantes, Preescolar y Primer grado del nivel Inicial y Escolar Básica, establecidos en la Resolución N° 33 del 24 de febrero de 2006".

7°.- **COMUNICAR** y archivar.



Maria del Carmen Giménez Sivulec
Directora General